



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE
INDEPENDENCIA"
SECRETARIA TÉCNICA DEL COPROSEC



63

Tacna, 30 de Noviembre del 2021.

OFICIO Nro. 060-2021-S1-COPROSEC/MP.T.

SEÑOR: JUAN RAMOS AROCUTIPA.
Presidente del Codisec Calana.



Presente. -

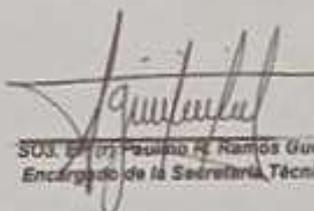
REF : OFICIO N°017-2021-P-CODISEC/P.C.

Asunto: APTA PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

Es grato dirigirme a usted, con el fin de saludarlo cordialmente, y a su vez adjuntar el informe Técnico, Declarando la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Calana 2022, "Apta para para su Implementación", para que continúen con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


SUSANA RAMOS GUERRA
Encargada de la Secretaría Técnica.

c.c. Archivo
PRRG/ma

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA	
PAGE A:	<i>Susana Ramos Guerra</i> <i>Codisec</i>
OBSERVACIONES:	<i>Concedimiento y acciones</i>
CALANA:	<i>12/12/21</i>





S.G

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 056-2021-MDC

Calana, 22 de diciembre de 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana -2022 de la Municipalidad Distrital de Calana, luego de revisado el expediente conformado por el Informe N°344-2021-GSSyC-GM/MDC, Informe N°018-2021-VLCC-RP/MACOSPC/GSSyC/MDC, de fecha 10 de diciembre del 2021, el Informe N° 0121-2021-JJLM-GA/MDC, y el proveído N° 2944 de Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en amparo al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico; esto concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 8), que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana;

Que, el artículo 17°, inciso 17.5 de la referida Ley, en concordancia con el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificada por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece como función del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana -CODISEC, la de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, los artículos 46° y 47° del citado Reglamento de la Ley N° 27933, establecen que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital, y que para la formulación de los planes de acción distritales se tendrá en consideración el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



los enfoques transversales en que se sustentan estos, los fenómenos y componentes de intervención priorizados, adaptándolos a la realidad del distrito; y deben estar alineados a los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo Concertado de la Región.

Que, el Informe N° 0121-2021-JJLM-GA/MDC de fecha 20 de Diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye: que al amparo de lo antes expuesto, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes; que revisado el expediente relacionado a la Aprobación del PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA-2022 de la Municipalidad Distrital de Calana y evaluado los informe técnicos de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, es que se verifica que se cumple los parámetros legales y se encuentra enmarcado en la normativa vigente para ser aprobado, por lo que opina que **ES PROCEDENTE** su aprobación en **SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL**.

Que, de acuerdo al numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Por estas consideraciones, y estando conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria votó por **UNANIMIDAD**; y

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA-2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA; que consta de 52 FOLIOS que se anexan al presente.

ARTICULO SEGUNDO: IMPLEMENTAR, mediante Ordenanza Municipal el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: DEJAR, sin efecto cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales y a la Unidad de Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Calana, el presente Acuerdo del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
ALCALDIA
Juan Ramos Arcoytipa
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL
N° 013-2021-MDC

Calana, 22 de diciembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

POR CUANTO:

En Sesión de Consejo Ordinaria de fecha 22 de Diciembre del 2021, y conforme proyecto remitido por mérito del Informe N°344-2021-GSSyC-GM/MDC, Informe N°018-2021-VLCC-RP/MACOSPC/GSSyC/MDC, de fecha 10 de diciembre del 2021, emitido por la Ing. Vera Condori Castro, el Informe N° 0121-2021-JJLM-GAJ/MDC, el provido N° 2944 de Gerencia Municipal solicita considerar punto de agenda y acción necesaria; se ha hecho necesario evaluar EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL para la Aprobación de EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA-2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA, para su revisión y aprobación; por lo que se procede a emitir la presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, en amparo al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico; esto concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 8), que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana;

Que, el artículo 17°, inciso 17.5 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011- 2014-IN, modificada por Decreto Supremo N° 010-2019- IN, establece como función del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana -CODISEC, la de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, los artículos 46° y 47° del citado Reglamento de la Ley N° 27933, establecen que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital, y que para la formulación de los planes de acción distritales se tendrá en consideración el Plan Nacional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



de Seguridad Ciudadana, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales en que se sustentan estos, los fenómenos y componentes de intervención priorizados, adaptándolos a la realidad del distrito; y deben estar alineados a los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo Concertado de la Región.

Que, el Informe N°344-2021-GSSyC-GM/MDC, de fecha 13 de Diciembre del 2021, mediante el cual la Gerente de Servicios Sociales Y Comunales, Blga. Alejandra Jara Almonte Girón, remite el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana -2022 de la Municipalidad Distrital de Calana, para su aprobación.

Que, el Informe N°018-2021-VLCC-RP/MACOSPC/GSSyC/MDC, de fecha 10 de diciembre del 2021, emitido por la Ing. Vera Condori Castro, encargada del Proyecto, mejoramiento y ampliación de las capacidades operativas del servicio de patrullaje ciudadano en el distrito de Calana.

Que, el Informe N° 0121-2021-]JLM-GAJ/MDC de fecha 20 de Diciembre del 2021, emitido por la gerencia de asesoría jurídica, mediante el cual concluye: que al amparo de lo antes expuesto, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes; que revisado el expediente relacionado a la Aprobación del PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA-2022 de la Municipalidad Distrital de Calana y evaluado los informe técnicos de la Gerencia de Servicios Sociales Y Comunales es que se verifica que se cumple los parámetros legales y se encuentra enmarcado en la normativa vigente para ser aprobado, por lo que opina que ES PROCEDENTE su aprobación en SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe ajustarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, llevado a cabo el debate correspondiente de ley, el concejo en atención a las consideraciones expuestas, ha determinado la aprobación de la presente Ordenanza con dispensa de lectura de acta; y

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 9 numeral 8, y el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA-2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

ARTÍCULO 1.- APROBAR, EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA-2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA; que consta de 052 FOLIOS que se anexan al presente.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de lo aprobado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Deróguese y déjese sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Juan Ramos Arocutepa
ALCALDE